

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 084-2024-CU-UMA

Lima, 22 de agosto de 2024

ANEXO 01

REGLAMENTO DE LA OFICINA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO, PROYECCIÓN Y RESPONSABILIDAD SOCIAL

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 01: Normar y describir la organización y funciones de la Oficina de Bienestar Universitario, Proyección y Responsabilidad Social de la Universidad María Auxiliadora.

Artículo 02: Gestionar, planificar, ejecutar y promover los servicios complementarios de la Oficina de Bienestar Universitario, Proyección y Responsabilidad Social, para favorecer el desarrollo integral y mejorar las condiciones de desempeño de los integrantes de la comunidad universitaria.

Artículo 03: El presente reglamento se ampara en los siguientes documentos normativos:

- Ley Universitaria N°30220.
- Resolución 143-2018-SUNEDU, Resolución de Licenciamiento Institucional a la Universidad María Auxiliadora.
- Ley N°29973, Ley general de la persona con discapacidad.
- Ley N°28036, Ley de promoción y desarrollo del deporte.
- Estatuto de la UMA.
- Reglamento General Académico de la UMA.
- Reglamento de Becas de la UMA.

Artículo 04: Las normas y procedimientos del siguiente reglamento son aplicables a toda la comunidad universitaria, su cumplimiento es responsabilidad de la Oficina de Bienestar Universitario, Proyección y Responsabilidad Social, que depende de la Gerencia General de la Universidad María Auxiliadora.

CAPÍTULO II DE LA OFICINA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO, PROYECCIÓN Y RESPONSABILIDAD SOCIAL

Artículo 05: La Oficina de Bienestar Universitario, Proyección y Responsabilidad Social, es el órgano de apoyo dependiente de la Gerencia General, el cual mediante los servicios que brinda busca facilitar el desarrollo integral y mejorar las condiciones de desempeño de los integrantes de la comunidad universitaria.

La Oficina de Bienestar Universitario, Proyección y Responsabilidad Social está encargada de planificar, organizar, dirigir y ejecutar actividades para mejorar de forma permanente la calidad de los servicios complementarios.

Artículo 06: Cada servicio complementario desarrolla acciones que coadyuven a alcanzar los objetivos de la Oficina de Bienestar Universitario, Proyección y Responsabilidad Social, y son los siguientes:

- Servicio de Salud.
- Servicio Psicopedagógico.
- Servicio Social y de Responsabilidad Social Universitaria.
- Servicios Deportivos.
- Servicios Culturales.

CAPÍTULO III DE LA ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN

Artículo 07: La Oficina de Bienestar Universitario, Proyección y Responsabilidad Social y sus dependencias, fomenta y reglamenta las actividades de Salud, Psicopedagógicas, Sociales y de Responsabilidad Social Universitaria, Culturales y Deportivas, destinadas a promover la participación de la comunidad universitaria en eventos de diversa índole.

Artículo 08: La Oficina de Bienestar Universitario, Proyección y Responsabilidad Social de la Universidad María Auxiliadora, está organizada de la siguiente manera:

- a. Jefe de la Oficina de Bienestar Universitario, Proyección y Responsabilidad Social.
- b. Unidades de la Oficina de Bienestar Universitario, Proyección y Responsabilidad Social:
 - Servicio de Salud.
 - Servicio Psicopedagógico.
 - Servicio Social y de Responsabilidad Social Universitaria.
 - Servicios Deportivos.
 - Servicios Culturales.

ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DE LA OFICINA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO, PROYECCIÓN Y RESPONSABILIDAD SOCIAL



CAPÍTULO IV

DEL JEFE DE LA OFICINA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO, PROYECCIÓN Y RESPONSABILIDAD SOCIAL

Artículo 09: El Jefe de la Oficina de Bienestar Universitario, Proyección y Responsabilidad Social es un profesional titulado en Psicología, con conocimientos y amplia experiencia en la materia, quien es responsable de la dirección de la Oficina y ejecución de las funciones establecidas en el presente reglamento, y que depende de la Gerencia General de la Universidad María Auxiliadora.

Artículo 10: Son funciones específicas del Jefe de la Oficina de Bienestar Universitario, Proyección y Responsabilidad Social:

- Formular las políticas y elaborar el Plan Operativo Anual de la Oficina.
- Organizar y administrar la Oficina de Bienestar Universitario, Proyección y Responsabilidad Social.
- Establecer los criterios para asegurar el normal funcionamiento de las dependencias estructurales de Bienestar Universitario, Proyección y Responsabilidad Social.
- Velar por el cumplimiento y mejora de los servicios complementarios de Universidad.
- Solicitar la cobertura progresiva de plazas de los responsables de cada uno de los servicios de Bienestar Universitario, Proyección y Responsabilidad Social.
- Aprobar los proyectos, planes, programas y demás documentos que se generen al interior de las dependencias de Bienestar Universitario, Proyección y Responsabilidad Social.
- Proponer la suscripción de convenios con entidades públicas y privadas, cuya finalidad es incrementar la mejora de la atención de los servicios complementarios.
- Participar en la Comisión de Becas y Categorización de Pensiones.
- Evaluar y supervisar los planes de trabajo anual de todas las dependencias.
- Mantener estrecha relación con todos los órganos de la Universidad.
- Otras funciones inherentes al área que designe la Gerencia General.

CAPÍTULO V

DEL SERVICIO DE SALUD

Artículo 11: Este servicio complementario depende de la Oficina de Bienestar Universitario, Proyección y Responsabilidad Social, y es el encargado de realizar acciones orientadas a incentivar la promoción de conductas saludables y realizar actividades para la prevención de problemas de salud a nivel integral, las cuales se desarrollan mediante sesiones educativas, campañas de promoción y prevención de la salud integral, entre otros.

Artículo 12: El Servicio de Salud se encuentra a responsabilidad de un profesional de salud titulado y puede contar con el apoyo de un asistente técnico en enfermería.

Artículo 13: El responsable del Servicio de Salud cumple con las siguientes funciones específicas:

- Elaborar y mantener actualizada la ficha médica de todos los estudiantes y personal que labora en la Universidad.

- Elaborar el Plan Operativo Anual del Servicio de Salud.
- Brindar los primeros auxilios a la comunidad universitaria, con problemas de salud.
- Ejecutar sesiones educativas sobre promoción de la salud integral, dirigidas a los estudiantes y personal que labora en la Universidad.
- Proponer la ejecución de campañas de prevención de la salud comunitaria y a la comunidad universitaria.
- Elaborar informes mensuales de la labor realizada en la atención diaria del servicio.
- Realización de procedimientos profesionales con previo consentimiento informado y según receta médica, si es pertinente.
- Seguimiento de pacientes que así lo requieran.
- Realizar la solicitud de materiales y medicamentos básicos requeridos. Llevando un registro actualizado para la óptima atención de los usuarios.
- Otros que le sean encomendados por la Jefatura de la Oficina.

CAPÍTULO VI DEL SERVICIO PSICOPEDAGÓGICO

Artículo 14: Este es un servicio complementario que depende de la Oficina de Bienestar Universitario, Proyección y Responsabilidad Social y tiene como fines brindar atención en orientación y consejería psicológica y psicopedagógica a la comunidad universitaria, así como dar orientación y acompañamiento a los estudiantes en las áreas académica, personal-social y profesional; contribuyendo a su formación integral y a la promoción de la salud mental.

Artículo 15: El Servicio Psicopedagógico se encuentra a responsabilidad de un profesional en psicología, titulado y debidamente habilitado.

Artículo 16: El responsable del Servicio Psicopedagógico cumple con las siguientes funciones específicas:

- Elaborar el Plan Operativo Anual del Servicio Psicopedagógico.
- Promover, organizar y realizar talleres psicopedagógicos encaminados a la promoción de la salud mental, regulación emocional, desarrollo de habilidades sociales, hábitos y técnicas de estudio, y orientación profesional dirigidos a los estudiantes.
- Ejecutar charlas y/o talleres de orientación vocacional dirigidos a los postulantes a la Universidad.
- Organizar y realizar acciones de inducción a la vida universitaria para estudiantes ingresantes.
- Elaborar el Plan de Acción Anual del Sistema de Tutoría Universitaria.
- Planificar, organizar, direccionar, supervisar y coordinar las acciones tutoriales del Plan de Tutoría Universitaria con las áreas correspondientes.
- Realizar evaluaciones y diagnóstico psicológicos y psicopedagógicos a los estudiantes, con sus respectivos informes.
- Desarrollar e implementar planes de trabajo para la solución de problemas en casos específicos individuales o grupales.

- Orientar y colaborar con los docentes en el manejo de situaciones especiales de los estudiantes, a través de la orientación y derivación.
- Identificar y evaluar a estudiantes con problemas biopsicosociales y/o dificultades de aprendizaje.
- Realizar acciones de atención en orientación psicológica y psicopedagógica a estudiantes con problemas biopsicosociales y/o dificultades de aprendizaje.
- Promover, organizar y ejecutar capacitaciones sobre la inclusión educativa universitaria en la comunidad universitaria.
- Promover, organizar y ejecutar acciones de prevención de la discriminación de cualquier índole y el hostigamiento sexual en la comunidad universitaria.
- Elevar informes mensuales de la labor realizada en la atención diaria del servicio.
- Otras que le sean encomendadas por la Jefatura de la Oficina.

CAPÍTULO VII

DEL SERVICIO SOCIAL Y DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA

Artículo 17: Este servicio complementario tiene como objetivo la planificación, coordinación, dirección y evaluación de acciones orientadas a la atención socioeconómica mediante programas que incluyen becas, descuentos y recategorizaciones para cubrir los derechos de enseñanza, en conformidad con los criterios establecidos en el Reglamento de Becas. Además, es responsable de la aprobación, supervisión y evaluación de proyectos de voluntariado, iniciativas de sostenibilidad ambiental y proyectos de Responsabilidad Social Universitaria (RSU), de acuerdo con los criterios establecidos en el reglamento de Responsabilidad social Universitaria.

Artículo 18: El Servicio Social y de Responsabilidad Social Universitaria se encuentra a responsabilidad de un profesional titulado en psicología.

Artículo 19: El responsable del Servicio Social y de Responsabilidad Social Universitaria cumple con las siguientes funciones específicas:

- Elaborar el Plan de Acción Anual del Servicio Social y de Responsabilidad Social Universitaria.
- Coordinar con entidades públicas y privadas la aplicación de métodos y sistemas de servicio social.
- Organizar y evaluar el proceso de Becas, Descuentos y Recategorizaciones en sus distintas modalidades.
- Mantener actualizados los datos socioeconómicos de los estudiantes.
- Planificar, organizar, dirigir y ejecutar las labores de Proyección y Responsabilidad Social Universitaria, en coordinación con las áreas pertinentes.
- Elevar informes mensuales de la labor realizada.
- Otras que le sean encomendadas por la Jefatura de la Oficina.

CAPÍTULO VIII

DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS

Artículo 20: Este servicio complementario depende de la Oficina de Bienestar Universitario, Proyección y Responsabilidad Social y está encargado del desarrollo de

actividades deportivas y recreativas, con el objetivo de promover el desarrollo físico y capacidades deportivas de los estudiantes; a través de talleres deportivos en disciplinas olímpicas, desarrollo de campeonatos deportivos, entre otros.

Artículo 21: Los Servicios Deportivos se encuentran a responsabilidad del jefe de la Oficina de Bienestar Universitario, Proyección y Responsabilidad Social.

Artículo 22: El responsable de los Servicios Deportivos cumple con las siguientes funciones específicas:

- Elaborar el Plan de Acción Anual de los Servicios Deportivos.
- Dirigir los talleres deportivos que brinde la Universidad.
- Promover la práctica del deporte y actividades recreativas en la Universidad.
- Organizar y presidir las competencias deportivas en diversas disciplinas, con la participación de la comunidad universitaria.
- Controlar el uso adecuado de los ambientes, infraestructura, equipos y materiales de los Servicios Deportivos.
- Brindar lineamientos técnicos sobre las disciplinas deportivas.
- Conducir profesional y disciplinadamente las selecciones deportivas de la Universidad.
- Cumplir con las funciones que determinen las características específicas de cada disciplina deportiva.
- Elevar informes mensuales de la labor realizada.
- Otras que le sean encomendadas por la Jefatura de la Oficina.

CAPÍTULO IX DE LOS SERVICIOS CULTURALES

Artículo 23: Este servicio complementario depende de la Oficina de Bienestar Universitario, Proyección y Responsabilidad Social, y se encuentra encargado del desarrollo de actividades culturales y artísticas, con el objetivo de fomentar la cultura en sus diferentes formas, promover el desarrollo de las capacidades artísticas; así como de habilidades creativas y de innovación en los estudiantes.

Artículo 24: Los Servicios Culturales se encuentran a responsabilidad de un profesional con conocimientos de actividades culturales y expresiones artísticas.

Artículo 25: El responsable de los Servicios Culturales cumple con las siguientes funciones específicas:

- Elaborar el Plan de Acción Anual de los Servicios Culturales.
- Promover la práctica de actividades culturales y artísticas en los diversos campos.
- Promover la imagen institucional de la Universidad mediante el desarrollo de actividades culturales y artísticas.
- Promover y difundir creaciones individuales y colectivas de la cultura y arte generadas por la comunidad universitaria.
- Dirigir los talleres culturales y artísticos que brinde la Universidad.

- Elevar informes mensuales de la labor realizada.
- Otras que le sean encomendadas por la Jefatura de la Oficina.

CAPÍTULO X

DE LA PROMOCIÓN DE LA SALUD MENTAL EN ENTORNOS VIRTUALES

Artículo 26: La Promoción de la Salud Mental en entornos virtuales, está referida al conjunto de acciones y/o estrategias orientadas a promocionar la Salud Mental de los estudiantes, relacionadas al uso de entornos no presenciales de aprendizaje; las cuales se implementan dentro de los Servicios de la Oficina de Bienestar Universitario, Proyección y Responsabilidad Social.

Artículo 27: El objetivo de desarrollar acciones y/o plantear estrategias encaminadas a la Promoción de la Salud Mental en entornos virtuales, es propiciar la adaptación a la modalidad virtual de estudios y la práctica de un estilo de vida saludable, que involucra una adecuada gestión de los recursos personales para el autocuidado de la salud integral en los estudiantes universitarios.

Artículo 28: Las acciones y/o estrategias dirigidas a la Promoción de la Salud Mental en entornos virtuales, se realizarán a modo de talleres psicopedagógicos, sesiones educativas de promoción de la salud integral y charlas de prevención en problemas psicosociales, dirigidas a todos los estudiantes de la universidad; los cuales se describen en el Anexo 01 del presente reglamento.

CAPÍTULO XI

DE LA INCLUSIÓN AL ESTUDIANTE CON DISCAPACIDAD

Artículo 29: Tiene por finalidad monitorear la implementación de los servicios universitarios que permitan la integración a la comunidad universitaria de los estudiantes con discapacidad; realizando las adaptaciones y ajustes razonables necesarios para garantizar el acceso y permanencia del estudiante con discapacidad.

Artículo 30: Se basa en los siguientes principios de inclusión:

- *Igualdad:* Se refiere a la igualdad de oportunidades para los estudiantes, respetando las diferencias individuales.
- *Flexibilidad y adaptabilidad:* La universidad garantiza programas de estudio flexibles en la formación profesional para garantizar la culminación de estudios de los estudiantes con alguna discapacidad.
- *Globalización:* Consiste en preparar a los futuros profesionales para asumir los retos para los cuales fueron formados.
- *Clima socioemocional:* Está referido al ambiente de confianza, aceptación y valoración de la diversidad y potencialidades para el desarrollo integral de los estudiantes con alguna discapacidad.

Artículo 31: Disposiciones para la inclusión del estudiante con discapacidad:

- Adecuación de la infraestructura física, mobiliario y equipos accesibles para los estudiantes con discapacidad (Ambientes, servicios higiénicos, rutas accesibles,

- rampas, ascensores, señalizaciones claras, distribución ordenada y fija del mobiliario y equipos dentro de los ambientes de enseñanza).
- Garantía de la reserva del 5% de vacantes a favor de los postulantes con discapacidad, realiza una evaluación preferente o concede un tiempo adicional para la evaluación, considerando cada caso particular.
 - Adaptación metodológica, curricular y administrativa, que incluye la capacitación a los docentes en aspectos relacionados a: Adaptaciones curriculares, metodológicas, materiales, evaluación, entre otros. La cual está a cargo de la Oficina de Bienestar Universitario, Proyección y Responsabilidad Social, en coordinación con los Decanos de Facultad, Directores de Escuela y Docentes Tutores, quienes implementan ajustes razonables en el desarrollo de las asignaturas y/o evaluaciones de cursos.
 - Adaptación tecnológica, plataformas y entornos virtuales accesibles para los estudiantes con discapacidad.
 - Prestación de servicios de acompañamiento académico para la inclusión del estudiante con discapacidad, el cual está a cargo de los Directores de Escuela y los Docentes Tutores.
 - Prestación de servicios de apoyo y acompañamiento psicológico y psicopedagógico para la inclusión del estudiante con discapacidad, a cargo del Servicio Psicopedagógico de la Oficina de Bienestar Universitario, Proyección y Responsabilidad Social.
 - Apoyo económico a través de la participación en el Programa de Becas de la universidad.

Artículo 32: La Oficina de Bienestar Universitario, Proyección y Responsabilidad Social elaborará un Protocolo de Acción y Atención al estudiante con discapacidad, que se activará ante la recepción de un estudiante con esta condición; con la finalidad de garantizarle una educación de calidad e inclusiva, que responda a sus necesidades y potencialidades.

Artículo 33: Constitución del SAE (Servicio de Apoyo o Acompañamiento al Estudiante), cuyo objetivo es generar las condiciones necesarias para permitir el acceso oportuno, permanencia, participación plena en la comunidad educativa, logro de competencias y culminación de cada ciclo a lo largo de la trayectoria educativa de cada estudiante.

Artículo 34: La Oficina de Bienestar Universitario, Proyección y Responsabilidad Social propondrá a los miembros que conformarán el Servicio de Apoyo o Acompañamiento al Estudiante (SAE), cuyo periodo de vigencia será a plazo indeterminado; salvo que uno de los miembros comunique el cese de su vínculo con la institución o notifique que no va a poder continuar formando parte del mismo.

Artículo 35: Son funciones del SAE:

- Asesorar y acompañar a los docentes y otros agentes educativos en la implementación de los apoyos educativos y ajustes razonables.

- Coordinar la implementación de los apoyos educativos necesarios, con los agentes educativos, para la atención de la diversidad de las demandas educativas.
- Promover y desarrollar acciones de sensibilización a su comunidad educativa en materia de atención a la diversidad.

Artículo 36: Miembros que conforman el SAE (Servicio de Apoyo o Acompañamiento al Estudiante):

- Un profesional en psicología.
- Un docente a tiempo completo.
- Responsable de la Oficina de Tecnologías de la Información.
- Un personal administrativo.
- Estudiantes voluntarios.

CAPÍTULO XII DE LAS FALTAS Y SANCIONES

Artículo 37: Las faltas al presente reglamento serán pasibles de sanción, las cuales son respaldadas por el Reglamento General Académico de la Universidad María Auxiliadora.

Artículo 38: Las sanciones al presente reglamento se encuentran respaldadas por el Reglamento General Académico de la Universidad María Auxiliadora y son las siguientes:

- Llamada de atención verbal.
- Llamada de atención por escrito.

CAPÍTULO XIII DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera: Todos los aspectos no considerados en el presente reglamento serán resueltos en primera instancia por la Oficina de Bienestar Universitario, Proyección y Responsabilidad Social y en segunda instancia por la Gerencial General.

Segunda: El presente reglamento entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación mediante Resolución.

ANEXO 02:

ACCIONES Y/O ESTRATEGIAS DIRIGIDAS A LA PROMOCIÓN DE LA SALUD MENTAL EN ENTORNOS VIRTUALES

1. Hábitos y técnicas de estudio en entorno virtuales:

Implica la adaptación de nuevas estrategias de estudio que faciliten el aprendizaje de los estudiantes en entornos virtuales, a través de charlas o talleres que aborden temáticas como:

- Procrastinación y organización de tiempo.
- Hábitos de estudio.
- Técnicas de estudio.

2. Regulación emocional:

Se relaciona con la capacidad que tienen los estudiantes para lidiar con sus emociones y cómo regularlas ante situaciones del entorno que puedan resultar estresantes, bien en el ámbito personal y/o académico. Al respecto, se sugiere que las temáticas de las charlas o talleres estén relacionadas con:

- Manejo de la ansiedad frente a la exposición.
- Tolerancia a la frustración.
- Manejo de la ira.
- Gestión de emociones para la resolución de conflictos.
- Ejercicios de relajación.
- Dolor y sufrimiento emocional.

3. Habilidades sociales:

Responden a las capacidades y destrezas interpersonales que permiten relacionarnos saludablemente con las personas del entorno, a través de la expresión de los sentimientos y pensamientos de forma asertiva. En cuanto a ello se sugieren, para las charlas y talleres con los estudiantes, los siguientes temas:

- Negociación y solución de conflictos.
- Comunicación asertiva.
- Autoestima.
- Empatía y escucha activa.
- Inteligencia emocional.
- Toma de decisiones.

4. Promoción y prevención de la salud integral en entornos virtuales:

Se refiere a fomentar hábitos que promuevan la salud física, mental y emocional, con la finalidad de lograr un impacto positivo en los estudiantes. En estas charlas y talleres, se pueden trabajar temáticas como las siguientes:

- Alimentación saludable.
- Promoción de conductas saludables.
- Estilos de vida saludables.
- Promoción de la salud física, a través de la práctica del autocuidado.
- Ergonomía y pausas activas en entornos virtuales.

5. Prevención en problemas psicosociales:

Se busca fomentar espacios de reflexión y análisis que permitan prevenir la aparición de enfermedades mentales relacionadas a acontecimientos vitales negativos, una dificultad o deficiencia ambiental, un estrés familiar o personal u otro problema relacionado al contexto. Al respecto, se plantean las siguientes temáticas en las charlas y/o talleres con los estudiantes:

- Prevención de la violencia familiar y de género.
- Relación de parejas saludables.
- Afrontamiento del duelo.
- Prevención del consumo de sustancias psicoactivas.
- Prevención de la depresión y ansiedad.

